

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, CONVOCATORIA AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85 - / -

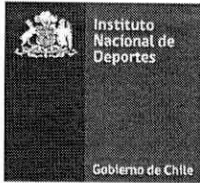
SANTIAGO, 17 ENE. 2018

VISTOS:

- a) La Ley N°19.712, del Deporte.
- b) El Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga Decreto N° 46, 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y aprueba nuevo Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- c) La Ley N° 21.053, que aprueba Presupuesto para el Sector Público del año 2018.
- d) El Decreto Supremo N°29, de 2017, del Ministerio del Deporte.
- e) La Resolución Exenta N°2636, de 19 de diciembre de 2017, del Ministerio del Deporte, que aprueba los Criterios de Elegibilidad para los efectos señalados en el inciso tercero del artículo 44, de la Ley N°19.712, del Deporte.
- f) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) El Memorándum N° 009, de 10 de enero de 2018, del Jefe División de Desarrollo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley del Deporte entrega al Estado el crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, correspondiendo al Instituto Nacional de Deportes la ejecución de la política nacional del deporte, en la que se contempla la acción coordinada de la administración con los grupos intermedios de la sociedad, destinada a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar la actividad física y deportiva en los habitantes del territorio nacional, a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos del presupuesto público.
2. Que, la Ley citada, en su artículo 41°, crea el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, el que administrado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, tendrá como objeto financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el Párrafo 2° del Reglamento citado en el literal b) de los vistos, el Instituto convocará a uno o más concursos públicos para la asignación de los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, sobre la base de los criterios de elegibilidad aprobados anualmente por el Ministerio del Deporte.
4. Que, esta convocatoria, no contempla la postulación de proyectos cuya cuantía obligue a someter los respectivos convenios y sus resoluciones aprobatorias al trámite de toma de razón, en consecuencia, proceden aprobar las presentes bases de postulación mediante acto administrativo exento.



RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación que regirán el Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2018, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE CONVOCATORIA AÑO 2018

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante “el Instituto” o “el IND”, indistintamente, convoca a las personas naturales y personas jurídicas a presentar proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2018, en adelante indistintamente “FONDEPORTE” y/o “el Fondo”.

Los recursos públicos se asignarán de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, lo dispuesto en el Reglamento del Fondepote, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, en adelante “el Reglamento”, y lo establecido en las presentes Bases de Postulación.

El Instituto se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases de Postulación, teniendo presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y transparencia del proceso concursal y los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

2. BASES DE POSTULACIÓN

Los Bases de Postulación estarán disponibles, y se podrán descargar desde el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018), en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación del presente llamado, el cual se realizará en un medio de comunicación masivo, ya sea impreso o digital. No obstante, los requisitos técnicos que se exigirán para cada categoría concursable se irán publicando conforme se señala en el numeral 9 de estas bases.

3. GRATUIDAD

Las actividades contempladas en los proyectos deportivos que se postulen, deberán contemplar la gratuidad para sus beneficiarios y quienes participen directamente en ella, quedando prohibido el cobro de inscripción a los participantes. Asimismo, tampoco se podrá cobrar entradas al público en las actividades asociadas a los proyectos financiados con recursos del Fondo.

4. CATEGORÍAS Y PRODUCTOS CONCURSABLES

Para la presente convocatoria se podrán presentar proyectos de las siguientes categorías y productos:

CATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO
1. Formación para el Deporte	1.1. Escuela de Formación Motora 1.2. Escuela de Deporte
2. Deporte Recreativo	2.1. Taller Deportivo Recreativo 2.2. Evento Deportivo Recreativo
3. Deporte de Competición	3.1. Organización de Competencias
4. Ciencias del Deporte	4.1. Investigación en Ciencias del Deporte

Los proyectos deportivos que se presenten a esta convocatoria deberán tener relación con los propósitos, dimensiones, y líneas de acción de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, y orientarse al cumplimiento de, a lo menos, uno de los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley del Deporte.

5. LÍMITE DE FINANCIAMIENTO

Sin perjuicio de lo que se indique en los requisitos generales o especiales para cada uno de los productos contemplados en la presente Convocatoria, en ningún caso se financiarán proyectos que soliciten un aporte del Fondo igual o superior a los \$ 200.000.000.- (Doscientos millones de pesos chilenos).

6. POSTULANTES AUTORIZADOS

Podrán participar en el Concurso Público los siguientes tipos de postulantes:

CATEGORÍA	SECTOR	TIPO DE POSTULANTE
Formación para el Deporte	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas
Deporte Recreativo	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos • Instituciones Públicas de Educación Superior
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas • Organizaciones Territoriales y Funcionales • Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Fundaciones y/o Corporaciones No Deportivas) • Instituciones Privadas de Educación Superior
Deporte de Competición	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos • Instituciones Públicas de Educación Superior
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas • Instituciones Privadas de Educación Superior
Ciencias del Deporte	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Públicas de Educación Superior • Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones de Privadas de Educación Superior • Personas Naturales (Con grados académicos iguales o superiores a magister) • Personas Jurídicas Con Fines de Lucro (Consultoras dedicadas a la investigación) • Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Centros de Investigación)

7. ACREDITACIÓN DE POSTULANTES

Todos los postulantes deberán tener número de usuario y clave para participar en el presente Concurso Público, los cuales se obtienen al completar la inscripción en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, link registrarse, que el Instituto ha dispuesto para estos efectos.

Si los datos registrados y/o la tipificación del tipo de postulante son incorrectos, los proyectos postulados quedarán en estado rechazado.

Los postulantes deberán acreditar su existencia y vigencia, según se señala a continuación:

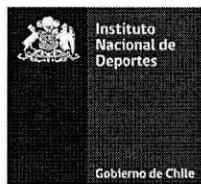
- Las organizaciones deportivas constituidas de acuerdo a la Ley del Deporte, y las Organizaciones Deportivas que se constituyeron por otro cuerpo legal, y que adecuaron sus estatutos de acuerdo a la Ley N° 19.712, deberán tener su directorio vigente a la fecha de cierre de las postulaciones. Para este caso, el IND verificará la existencia de personalidad jurídica y vigencia del directorio en el RNOD a dicha fecha, y de no figurar al día los proyectos postulados quedarán rechazados. Por lo anterior, será responsabilidad de cada postulante tener al día la vigencia del directorio en los registros del IND.
- Las Municipalidades y Servicios Públicos, solo deberán estar inscritos en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, disponer de número de usuario y clave para participar en el concurso, no debiendo adjuntar ningún documento adicional para acreditar su existencia y vigencia.
- Las Instituciones Privadas de Educación Superior y las Instituciones Públicas de Educación Superior, sólo deberán contar con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, requisito que verificará el IND, a través de consultas al sitio web del Consejo Nacional de Educación. Los proyectos de los postulantes que no cuenten con este reconocimiento oficial quedarán en estado Rechazado.
- Las Organizaciones Territoriales y Funcionales y las Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro, deberán acreditar la existencia de su personalidad jurídica y vigencia del directorio, adjuntando a su postulación en línea, el certificado en formato digital pertinente, emitido por el Organismo correspondiente.
- Las Personas Jurídicas con Fines de Lucro, deberán acreditar la existencia de su personalidad jurídica y vigencia del directorio, adjuntando a su postulación en línea, los siguientes documentos en formato digital:
 - Copia de la Escritura de Constitución, copia de la Inscripción en el Registro de Comercio y Copia de la respectiva Publicación en el Diario Oficial, y copias de modificaciones, inscripciones y publicaciones, si las hubiere.
 - Certificado de Vigencia del Registro de Comercio.
 - Copia autorizada del instrumento en que consten los poderes de quienes comparecen legalmente en representación de la persona jurídica.
 - Copia del RUT de la Persona Jurídica.
 - Copia por ambos lados, de la Cédula de Identidad vigente del(los) representante(s) legal(es) de la entidad.
- Las personas naturales, chilenas o extranjeras, deberán adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad, por ambos lados, vigentes.

7.1. Antigüedad de los Certificados

Los certificados que se adjunten para acreditar la existencia de la Personalidad Jurídica, Vigencia del Directorio y en el Registro de Comercio, deberán tener una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación.

8. ORIENTACIÓN A LOS POSTULANTES

Desde el día de la publicación de estas Bases de Postulación, excepto los días sábados, domingos y festivos, los participantes podrán acudir a la Dirección Nacional y/o a las Direcciones Regionales del Instituto a efectuar consultas y recibir orientación para una adecuada y efectiva postulación.



8.1. Consultas de Aclaración de Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables

Sólo se podrán efectuar consultas de aclaración de Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables a través del correo electrónico consultas.fondeporte2018@ind.cl, desde la publicación de las Bases de Postulación hasta las 24 horas del día de anterior al inicio de las postulaciones.

La respuesta a la consulta se efectuará al correo electrónico de la persona natural o persona jurídica que consulte, **dentro del plazo máximo de 5 días hábiles**.

En el caso que el Instituto determine que la consulta y respuesta interprete y/o contribuya a darle sentido y alcance a un punto difuso de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, y cuya incidencia afecte a la generalidad de los participantes, se procederá a publicar la consulta y su correspondiente respuesta en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018), y que el IND ha dispuesto para la presente convocatoria. En tal circunstancia, se entenderá que la consulta y respuesta, pasa a formar parte integrante de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, y los postulantes deberán considerarlas en la preparación de sus proyectos.

El Instituto se reserva el derecho de no considerar como consultas aquellas preguntas que a su juicio, sean inconducentes, no correspondan directamente al proceso en curso, se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello o sean realizadas a través de una vía distinta del sitio electrónico indicado.

9. CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS CATEGORÍAS CONCURSABLES

Para la presente convocatoria se establece el siguiente cronograma de publicación de Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de cada Categoría Concursable en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018):

Documento	Fecha de Publicación en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Fondeporte 2018
Bases de Postulación	Viernes 19 de enero de 2018
Requisitos Técnicos de las Categorías <ul style="list-style-type: none">• Formación para el Deporte• Deporte Recreativo• Deporte de Competición• Ciencias del Deporte	Lunes 22 de enero de 2018

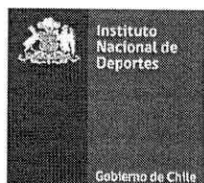
10. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación se extenderá por diecinueve (19) días corridos, según las siguientes fechas:

“Lunes 29 de enero 2018 al 16 de febrero de 2018”

La presentación de proyectos en línea será hasta las **17:00 horas del día de cierre** del período de postulación.

Durante todo el período de postulación, excepto los días sábados, domingos y festivos, los participantes podrán acudir a la Dirección Nacional y/o a las Direcciones Regionales del Instituto a recibir orientación para una adecuada y efectiva postulación. Además, podrán solicitar información



sobre el concurso en la plataforma y oficinas que forman parte del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) de las Direcciones Regionales.

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

La postulación de los proyectos se efectuará en los Formularios disponibles en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl. Para estos efectos, al ingresar, el Sistema de Postulación en Línea solicitará el nombre de usuario y la clave que tiene registrada el postulante en las bases de datos del Instituto. Los tipos de postulantes que no formen parte de las bases de datos del IND, deberán registrarse nuevamente, aun cuando hayan participado de concursos anteriores.

Es importante que los postulantes se registren correctamente al momento de crear su cuenta y clave para postular, ya que los errores de registro inicial, serán causal de rechazo del proyecto.

Será responsabilidad de los postulantes la veracidad de la información referida al correo electrónico de la entidad y el número de teléfono fijo o móvil de contacto, que se señale en los campos respectivos del Formulario de Postulación Electrónico.

Los postulantes serán responsables del ingreso a tiempo de los proyectos, no siendo responsabilidad del Instituto la imposibilidad de postular proyectos en línea por la saturación del sistema provocada por la concentración de una gran cantidad de postulaciones los últimos cinco (5) días del período de presentación de proyectos.

Los documentos anexos que sean solicitados en las Bases de Postulación y/o Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, deberán adjuntarse a la postulación en los formatos y extensiones que se especifiquen en el Sistema de Postulación en Línea.

Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicatarios serán responsables de la veracidad de la información señalada en el Formulario Electrónico de Postulación y/o la que entreguen durante el proceso de ejecución del proyecto y deberán proveer la documentación de respaldo que le sea requerida por el IND. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que éste sea declarado fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación, o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

Los proyectos postulados podrán considerar el inicio de su ejecución sólo a partir del mes de **mayo de 2018**, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta N°1769, de 2012, del Instituto, sobre modificación en la Ficha Anexa de los proyectos.

11.1. Rendiciones Pendientes

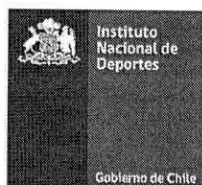
Aquellos postulantes, que figuren con rendiciones de cuentas pendientes con el IND, por recursos previamente transferidos, serán rechazados en la etapa de evaluación.

12. TIPOS DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Las personas naturales y personas jurídicas que postulen proyectos al presente concursos podrán solicitar recursos del Fondo para el financiamiento total o parcial del mismo. Por lo anterior, los proyectos podrán contemplar financiamiento solicitado al IND como aporte de los postulantes. Ambos tipos de financiamiento se deberán incorporar en forma separada en el Formulario de Postulación.

12.1. Financiamiento solicitado al IND

Corresponde al financiamiento que se recibe del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y por el cual se firma un convenio de ejecución.



Los límites máximos de financiamiento solicitado al IND por cuota, categoría y proyecto, se establecen en los Requisitos de las Categorías Concursables.

12.2. Aporte de los Postulantes

Corresponde al cofinanciamiento al cual se compromete el postulante para costear la parte de los gastos que no se financiarán con recursos del IND. Estos recursos pueden ser Aportes Propios o Aportes de Terceros.

Aportes Propios:

Son aquellos realizados por el responsable del proyecto para la realización del mismo.

Aportes de Terceros:

Son aquellos realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del responsable del proyecto.

En ambos casos, estos aportes deberán ser respaldados documentalmente en forma obligatoria, a través de contratos, convenios, cartas u otro instrumento, debidamente firmado por el aportante, si es persona natural o, por el representante legal si es persona jurídica, en donde se indique claramente el monto del aporte en pesos. El(Los) documentos de respaldo deberán ser adjuntados a la postulación en línea, como anexo. Modelo de Formato se podrá encontrar en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018).

La incorporación en el Formulario de Postulación de Aporte del Postulante, ya sea como aporte propio y/o aporte de terceros, generará un compromiso del responsable del proyecto para con el IND. Por lo anterior, deberá demostrar que realizó el aporte mediante los documentos legales de gasto respectivos y en concordancia con lo señalado en el documento anexo que se subió a la postulación en línea. En el caso que se compruebe incumplimiento del responsable del proyecto el IND, penalizará con menor puntaje a los proyectos que presente la entidad en el(los) concurso(s) del año inmediatamente siguiente.

13. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

13.1. Evaluación Primaria

Una vez finalizado el período de postulación, los proyectos presentados serán sometidos a una evaluación primaria de carácter administrativo, técnico y financiero. Dicha evaluación será realizada por una Consultora Externa contratada para el efecto.

La evaluación financiera de las postulaciones considerará la coherencia de la formulación presupuestaria del proyecto y su correspondencia con los valores de mercado de los bienes, servicios y los recursos humanos contemplados para su ejecución.

Los proyectos que cumplan los requisitos de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables quedarán en estado "preseleccionado" en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP). Por el contrario, los proyectos que no cumplan con uno o más requisitos de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables quedarán en estado "rechazado" en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

13.2. Comunicación de Proyectos Rechazados en Evaluación Primaria

Los proyectos que en la evaluación primaria queden en estado "rechazado" serán comunicados directamente al afectado a su correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, señalando el(los) motivo y el(los) requisito(s) específicos que no cumple. Esta información estará, además, disponible en la bandeja personal de cada usuario, a la cual acceden ingresando con su número de usuario y clave a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl, el que para estos efectos, se actualizará diariamente durante el proceso de evaluación.

13.3. Reclamación de Proyectos Rechazados

El postulante que considere que el(los) motivo(s) de rechazo no se ajusta(n) a las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, podrá reclamar dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la fecha del correo electrónico por el cual se le comunica el(los) rechazo(s). Para estos efectos, se entenderá que el plazo de reclamación comienza a correr desde las 00:01 horas del día siguiente al de la notificación por correo electrónico y vence a las 23:59 horas del día tercero. La reclamación se realizará solamente en forma electrónica.

Toda reclamación que se realice por otra vía no será considerada.

La reclamación deberá ser resuelta dentro del período de evaluación. Si se acoge la reclamación el proyecto cambiará a estado Preseleccionado en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP). Por el contrario, si no se acoge la reclamación el proyecto quedará definitivamente rechazado en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), hecho que se comunicará directamente al afectado a su correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, señalando el(los) motivo(s) y el(los) requisito(s) específicos que no cumplió.

No procederán las reclamaciones cuando el(los) rechazo(s) sea(n) producto de errores en el registro como postulante, errores en la postulación, o de una postulación incompleta o por falta de presentación de documentos anexos exigidos en las Bases de Postulación y/o Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables. El proceso de reclamación no contempla la opción de modificar el formulario de postulación o de adjuntar documentos anexos que no se incorporaron durante el período de postulación formal.

13.4. Informes de Evaluación

El resultado final de la evaluación constará en dos informes separados, en formato electrónico, que señalarán los proyectos preseleccionados con puntaje (Listados Priorizados) y los proyectos rechazados. Los contenidos serán definidos por el IND y consignarán, según corresponda, a lo menos, el código y nombre del proyecto, la entidad postulante, RUT del postulante, monto solicitado al IND, puntaje.

13.5. Plazo de la Evaluación

El proceso de evaluación primaria, revisión de reclamaciones y entrega de los informes de evaluación, tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cierre de las postulaciones. No obstante lo anterior, el plazo podrá durar menos de lo señalado si el trabajo de evaluación termina antes.

13.6. Tarifario de Implementos Deportivos

Para efectos de referencia de los precios de los implementos deportivos que se podrán incorporar en los proyectos, el IND publicará en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018), un tarifario con rangos de precios de implementos deportivos, de las veinte disciplinas más demandadas, el cual será utilizado en la evaluación financiera.

El tarifario contendrá un precio máximo por implemento, valor que será considerado para efectos de determinar el monto del proyecto según el IND. A este monto se le sumará un rango de tolerancia del 20% y la sumatoria de ambos corresponderá al monto final del proyecto según el IND. Este monto final del proyecto según el IND se comparará con el monto del proyecto señalado por el postulante, y si este último monto excede el monto final del proyecto según el IND, el proyecto quedará rechazado por superar los valores de referencia en la evaluación financiera.

Para aquellos implementos que no figuren en el tarifario de implementos deportivos se considerará como precio de referencia el señalado por el postulante.

14. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los proyectos se evaluarán y seleccionarán sobre la base de los criterios de elegibilidad fijados por el Ministerio del Deporte, por medio de la Resolución Exenta N°2636 de 19 de diciembre de 2017, y cuyo texto se publicará en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018), a la fecha de publicación de estas bases.

15. FACTORES DE PRIORIZACIÓN

Los proyectos preseleccionados serán priorizados de acuerdo a los factores de priorización que se aprueben para la Cuota Nacional y Cuotas Regionales del FONDEPORTE, según corresponda.

Los factores de priorización y las matrices correspondientes a cada región, se elaborarán sobre la base de los Criterios de Elegibilidad previamente aprobados por el Ministerio del Deporte. Los factores de priorización serán publicados en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, link Fondepote 2018 al inicio del período de postulación. No obstante, las matrices correspondientes, con el detalle respectivo de orden de prioridad, notas y ponderación de cada categoría y región, serán publicados al inicio del período de evaluación.

La priorización se expresará en la asignación de un puntaje a cada proyecto, conformándose los listados priorizados ordenados de mayor a menor puntaje. Estos listados serán diferenciados para la Cuota Nacional y para cada una de las Cuotas Regionales del Fondo, por cada categoría y por sector público y privado, y serán la base para determinar la selección de proyectos.

16. SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez que la Consultora Externa haga entrega de los Informes de Evaluación, el Director Nacional o Director Regional, según corresponda, **tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dictar la resolución de selección**. Posteriormente, se deberá cambiar a estado seleccionado en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), los proyectos que serán financiados con cargo a la Cuota Nacional o Cuotas Regionales del Fondo. En el caso de las Direcciones Regionales, la referida resolución se dictará previa consulta al Consejo Consultivo Regional.

Una vez que los proyectos cambien a estado seleccionado en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), se generará un correo electrónico automático al adjudicatario notificando de la selección del proyecto e informado del plazo que tendrá para entregar los documentos para la emisión del convenio. La comunicación al adjudicatario será directamente al correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación.

Los proyectos de los listados priorizados serán seleccionados en el siguiente orden:

- a) En el caso que los recursos disponibles en cada Cuota alcancen para financiar la totalidad de los proyectos preseleccionados, se deberán seleccionar todos los proyectos que componen el listado respectivo, sea por Sector Público o Sector Privado, por cada Categoría.
- b) En el caso que los recursos disponibles en cada Cuota no alcancen para financiar la totalidad de los proyectos preseleccionados, se deberán seleccionar los proyectos que componen el listado respectivo respetando, en estricto orden, el lugar y puntaje obtenido por cada proyecto, hasta agotar los recursos disponibles.
- c) En la eventualidad, y después de aplicado el procedimiento señalado precedentemente, queden saldos disponibles, los cuáles no alcancen para financiar los proyectos que siguen en las listas priorizadas respectivas, producto que los montos de éstos superan los saldos disponibles, y que los proyectos que le siguen en las listas respectivas son de monto menor o igual a dichos saldos disponibles, éstos podrán ser seleccionados y así sucesivamente, hasta que no queden saldos disponibles que permitan seleccionar más proyectos.

- d) Teniendo en consideración la necesidad de promover un desarrollo armónico entre las diversas disciplinas deportivas y las organizaciones que las representan, como también, promover una distribución territorial equitativa de los recursos del FONDEPORTE, se establecen las siguientes condiciones:

TIPO DE POSTULANTE	CATEGORÍA	N° MÁXIMO DE PROYECTOS A SELECCIONAR POR TIPO DE POSTULANTE A NIVEL PAIS
Servicios Públicos	Formación para el Deporte - Deporte Recreativo – Deporte de Competición – Ciencias del Deporte	2
Municipalidades	Formación para el Deporte - Deporte Recreativo - Deporte de Competición	2
Organizaciones Deportivas	Formación para el Deporte – Deporte Recreativo – Deporte de Competición	2
Organizaciones Territoriales y Funcionales	Deporte Recreativo	1
Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Fundaciones y y/o Corporaciones No Deportivas)	Deporte Recreativo	1
Instituciones Públicas de Educación Superior	Deporte Recreativo – Deporte de Competición - Ciencias del Deporte	2
Instituciones Privadas de Educación Superior	Deporte Recreativo – Deporte de Competición - Ciencias del Deporte	2
Organizaciones privadas sin Fines de Lucro (Centros de Investigación)	Ciencias del Deporte	1
Personas Jurídicas Con Fines de Lucro (Consultoras dedicadas a la investigación)	Ciencias del Deporte	1
Personas Naturales (con grado igual o superior a magister)	Ciencias del Deporte	1

- e) Respecto de los postulantes que pueden tener como máximo 2 proyectos seleccionados, se establece que no podrán tener seleccionados más de 1 proyecto por categoría.
- f) No podrá seleccionarse proyectos que representen el 40% o más de los recursos asignados a la Cuota Regional en cada categoría concursable para una misma disciplina deportiva. Esta restricción no será aplicable para proyectos financiados con recursos del sector público.
- g) En las categorías Formación para el Deporte y Deporte Recreativo, no podrán seleccionarse proyectos que representen el 40% o más de una misma comuna de la región respectiva. Se excepciona de esta norma las regiones XI de Aysén y XV de Arica y Parinacota.
- h) El resto de los proyectos, que no pudieron ser seleccionados, después de aplicados los procedimientos señalados en las letras anteriores, quedarán en lista de espera para ser financiados según disponibilidad presupuestaria posterior.

Las restricciones señaladas en las letras d), e), f) y g), precedentemente, no se aplicarán para los proyectos que sean seleccionados por avance de la lista de espera. No obstante, para las restricciones señaladas en las letras d) y e), se permitirá como máximo un proyecto adicional a ser seleccionado bajo esta modalidad. Sin embargo, no se aplicarán estas restricciones si, habiendo recursos disponibles, ya no existan proyectos en la lista de espera que puedan ser adjudicados a entidades sin proyectos.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, en un mismo listado priorizado, el lugar que ocuparán se definirá según criterio de temporalidad asociado a la fecha de postulación, es decir, aquel proyecto que se postule primero se ubicará en primer lugar respecto de los demás, y así sucesivamente.

El mismo criterio de temporalidad se utilizará para efectos de seleccionar la cantidad máxima de proyectos permitida en las bases, según tipo de postulante.

El Director Nacional o el (la) Director(a) Regional, correspondiente, podrá declarar desierto en su totalidad o en alguna de sus partes, los respectivos concursos, por resolución fundada, no estando obligado a indemnizar a los postulantes.

Por la sola postulación, se entiende que el responsable del proyecto acepta el contenido de las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables del presente Concurso.

17. LISTA DE ESPERA POR CATEGORÍA CONCURSABLE

Los proyectos que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y financieros, y que no resulten beneficiados porque se asignó la totalidad de los recursos disponibles en la Cuota, Categoría y Sector Público o Privado, quedarán en una Lista de Espera, en orden estrictamente decreciente.

La Lista de Espera correrá en la medida que exista disponibilidad presupuestaria posterior, ya sea que ésta se origine en proyectos adjudicados y cuyos asignatarios renunciaron a su ejecución, proyectos adjudicados y no formalizados dentro del plazo previsto para su ejecución, proyectos que se encuentren en situación de incumplimiento, o como consecuencia de modificaciones posteriores al presupuesto institucional.

De esta manera y siguiendo el orden de puntaje decreciente, se financiarán los proyectos de las Listas de Espera cuyos costos sean igual o menor al remanente disponible.

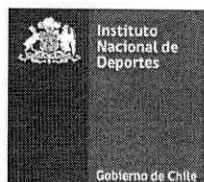
La selección de los proyectos de la Lista de Espera, se efectuará respetando los mismos criterios utilizados para conformar la nómina de proyectos seleccionados.

Los proyectos que sean seleccionados como consecuencia del avance de la lista de espera, se notificarán mediante la generación de un correo electrónico automático dirigido al correo electrónico del adjudicatario indicado en el formulario de postulación, informando del plazo que tendrá para entregar los documentos para la emisión del convenio.

Los proyectos que sean finalmente aprobados por avance de la lista de espera, deberán ajustar la fecha de ejecución del proyecto a la nueva realidad, hecho que se realizará en la Ficha Anexa, de modo tal que el inicio de las actividades sea con fecha posterior a la resolución que aprueba el convenio respectivo.

18. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El IND, cuarenta y cinco (45) días hábiles después de finalizada la notificación de los proyectos adjudicados, publicará la nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional, con indicación del nombre del beneficiado, el rut, el nombre del proyecto, el monto solicitado al IND y el puntaje del proyecto.



19. GARANTÍAS

Los recursos asignados deberán ser caucionados por el asignatario mediante una letra de cambio, emitida a la vista y autorizada ante Notario Público o una Boleta de Garantía Bancaria, documento de a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por un monto equivalente al valor transferido, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Las garantías serán devueltas una vez que esté totalmente tramitada la resolución de cierre del proyecto, conforme se dispone en el numeral 26 de estas Bases de Postulación.

No se exigirá la garantía señalada en este número a los Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos, cuyos proyectos resulten seleccionados en el concurso.

20. CONVENIO DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

La asignación de los recursos a cada proyecto, se perfeccionará mediante la celebración de un Convenio entre el Instituto y el postulante respectivo, donde se regularán los derechos y obligaciones de las partes.

20.1. Antecedentes para la emisión del Convenio y Plazo para su envío

Los antecedentes necesarios para la emisión del convenio y el plazo perentorio para su presentación serán señalados en el correo electrónico automático que se enviará a los beneficiados cuando se les notifique de la selección del proyecto.

En el caso que el postulante beneficiado no entregue los antecedentes solicitados para la emisión del convenio en la fecha señalada en el correo electrónico automático de notificación de la selección, se entenderá que renuncia a la ejecución del proyecto. Por lo tanto, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación.

El (la) representante legal de la persona jurídica asignataria deberá, al momento de la firma del Convenio respectivo, acreditar su personería para actuar y representar válidamente al asignatario, al efecto, la documentación de respaldo no deberá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos contados desde su fecha de presentación.

20.2. Receptores de Fondos Públicos Ley N° 19.862

Previo a la emisión del convenio, y con la excepción de las Personas Naturales, los asignatarios que sean Personas jurídicas deberán estar al día con el trámite señalado en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondo Públicos.

En el caso de no encontrarse al día con el trámite señalado precedentemente, se deberá llenar y entregar en la Dirección Regional del IND correspondiente a su domicilio el **Formulario Ley N°19.862** completo, más todos los documentos de respaldo requeridos. Por lo anterior, será responsabilidad de cada beneficiado verificar su situación con el IND. Las áreas pertinentes de las Direcciones Regionales del IND, ingresarán la información al Sistema de Receptores de Fondos Públicos a objeto de validar y actualizar la información respectiva.

El formulario de la Ley N°19.862, estará disponible en la página www.proyectosdeportivos.cl, Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2018).

21. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las transferencias de recursos del Fondo a los proyectos seleccionados en cumplimiento de las presentes bases de postulación, se regirán por las condiciones generales para la ejecución de

proyectos que se establecen a continuación, las que serán complementarias de las cláusulas de cada convenio de ejecución que se aprueben en cada caso.

En la forma indicada, las Condiciones Generales se completarán con las condiciones particulares que se especifiquen en los Convenios de Ejecución que se aprueben respecto de cada proyecto seleccionado, en éstos se fijarán los siguientes aspectos:

- Individualización de la entidad responsable del proyecto.
- Identificación del código y nombre del proyecto.
- Monto de recursos asignados al proyecto.
- Duración del proyecto.
- Individualización de la Contraparte Técnica del Proyecto por parte del Instituto.
- Individualización de la garantía para los proyectos presentados por entidades que no sean Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2018, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga Decreto N° 46, 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales, se entenderá por:

- **FONDO:** El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La persona natural o persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** El Jefe del Departamento correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y seleccionó el proyecto.
- **BASES:** Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que fundan la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspectos específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS.

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

El Responsable del Proyecto tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la(s) Ficha(s) Anexa(s) del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.

- b)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c)** Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las presentes Condiciones Generales.
- d)** Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en el numeral sexto de estas Condiciones Generales.
- e)** Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl, en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva.
- f)** En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- h)** Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de estas Condiciones Generales. Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

QUINTO: INFORME FINAL

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un informe final de ejecución de proyecto, según el mecanismo electrónico y formato que se le indique al efecto.

El plazo para entregar el informe final será dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará por el mecanismo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la arrobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de estas Condiciones Generales.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto, en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se aceptarán en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren

insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones referidas en la cláusula novena de las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de los Convenios de Ejecución de Proyectos financiados con los recursos del Fondo, en el Convenio el Instituto designará a la Contraparte Técnica institucional del Proyecto, la que en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al analista técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.
- d) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
- e) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto.
- f) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
- h) Revisar y procesar la información del informe final.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Según lo establece el artículo N° 26 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte", el incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para cumplir con esta normativa, el responsable del proyecto deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de FONDEPORTE y en estas Bases de Postulación.

Los elementos y piezas de difusión serán aquellos incluidos en el Manual de Difusión de Fondeporte del I.N.D., el cual se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl. No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. Dicha situación la definirá el IND en el mérito de los antecedentes.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto, en el caso que la hubiera.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del Proyecto, el responsable del proyecto quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, y regirá hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. Sin perjuicio de ello, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

22. ESTADO DEL TRÁMITE

El estado del trámite y los documentos administrativos que se irán generando en su avance podrán ser seguidos en la bandeja de proyectos personal del responsable del proyecto que se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl y a través de la comunicación al correo electrónico que registre el responsable del proyecto en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

23. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva, según corresponda, y deberá ejecutarse con estricto apego a las presentes Bases de Postulación, Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, Anexos, los procedimientos, formularios electrónicos de postulación, términos del convenio y plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa señalada en la cláusula primero "Antecedentes Generales" del Numeral 21 Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos, de estas Bases de Postulación. La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, una vez que se encuentre totalmente aprobado el convenio de ejecución mediante Resolución Exenta. En dicha Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondientes.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

El asignatario que inicie las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el convenio y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al convenio.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la respectiva postulación y perfeccionados en el convenio.

En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él.

Del mismo modo y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

- a) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto a dirigentes de organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional o Regional correspondiente, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyectos financiados con el Fondo.
- e) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

24. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los responsables que tengan proyectos aprobados podrán solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones a los proyectos, siempre y cuando estos aún no comiencen o se encuentren en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sea posible para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios efectuados, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa por parte de la Contraparte Técnica del IND, Con el propósito de mantener actualizada la información, cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automáticos a los responsables.

No obstante lo anterior, y en lo no establecido en este numeral, los responsables de los proyectos se deberán ajustar a lo señalado por el IND en el Instructivo que al efecto se encuentre vigente al momento de la solicitud de modificación.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente a través de la dictación de una resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

25. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, se facultará al Instituto para hacer efectiva la garantía aludida en el numeral 19 de estas Bases de Postulación y/o poner término anticipado al convenio. En caso de término anticipado del convenio, los postulantes a fondos regulados en estas bases, por el hecho de su postulación, aceptan que los dirigentes y/o directores de la persona jurídica responsable del proyecto quedarán inhabilitados para postular nuevos proyectos y/o percibir nuevos recursos públicos según señala más adelante. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

26. CERTIFICACIÓN DE LA TOTAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Dirección Nacional o las respectivas Direcciones Regionales, según corresponda, verificarán la total ejecución de los proyectos, una vez aprobada la rendición de cuentas del proyecto y el Informe Final de ejecución. Cumplido este trámite, la certificación se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución de cierre del proyecto.

Cumplida la certificación, se procederá a la devolución de las garantías, en el caso que corresponda.

27. FISCALIZACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 2° de la Ley N°19.712, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos del Fondo que transfiera, pudiendo para tal efecto requerir de los asignatarios: las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y/o de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea y/o del Directorio de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia.

En todo caso, el Instituto estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados. Las personas u organizaciones responsables de los proyectos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

28. GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución de los proyectos, deberán indicarse en pesos, señalando el valor total del gasto con sus respectivos impuestos incluidos (IVA, Retenciones, entre otros). La descripción de los gastos requeridos y autorizados para la formulación presupuestaria de los proyectos en cada categoría, se establecerá en los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables.

28.1. Ítems de Gastos

Los proyectos podrán contemplar los siguientes **ítems de gastos**:

Gastos en personal, en este ítem se incluirá el pago a personas naturales, a base de honorarios a suma alzada, y que esté expresamente autorizado en el Tipo de Recurso Humano permitido en cada producto, el cual no podrá ser simultáneamente beneficiario del o los productos. En el formulario de postulación se deberá señalar el tipo de recurso, la cantidad, el valor unitario de la unidad de medida contratada (por hora o partido) y el monto total solicitado.

El recurso humano que no esté autorizado y contemplado en los productos, deberá ser financiado con recursos propios y/o de terceros.

Gastos en Difusión, en este ítem se incluirán, **obligatoriamente**, todos aquellos gastos para la difusión y publicidad del proyecto. Los elementos y piezas autorizadas por cada tipo de producto serán aquellas señaladas en el **Numeral 31 de las presentes Bases**. Aquellos gastos en difusión que sean incorporados en el proyecto y que no estén incluidos en los elementos y piezas de difusión autorizadas establecidas en el Numeral 31 de las presentes Bases, originarán el rechazo del mismo por incumplimiento de requisitos técnicos. Los elementos y piezas de difusión autorizados y que se incorporen en este ítem se registrarán por lo establecido en el Manual de Difusión de Fondepote del I.N.D., el cual se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl.

Los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, un gasto en difusión a ser solventado por los recursos del fondo, **el que no podrá superar el 10% del monto total solicitado al IND**. Se excepcionan de esta obligación los proyectos de la Categoría Ciencias del Deporte, que no deberán incluir gastos para difusión, no obstante, en el informe final deberán indicar en la tapa o lugar destacado, que el proyecto fue financiado con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte e indicar el nombre y código del mismo.

Gastos en Alimentación y Alojamiento, en este ítem se incluirán, cuando corresponda y siempre que el producto lo autorice, los gastos en alimentación y alojamiento, necesarios para la ejecución del proyecto. El monto máximo en este ítem se definirá en los Requisitos Técnico de las Categorías Concursables.

Gastos en Bienes y Servicios, en este ítem se incluirán, sólo los gastos en bienes y servicios autorizados en cada producto de los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables.

Se entiende por **implementación deportiva**, aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.

Se entiende por **equipamiento deportivo** a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes).

Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición **de equipamiento deportivo** a todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo: sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

29. OTRAS CONSIDERACIONES

- 29.1.** Para los proyectos que se presenten en esta convocatoria **no se autorizará externalizar la ejecución de las actividades a un tercero** con cargo a los recursos transferidos por el IND.
- 29.2.** Los gastos en vestimenta deportiva e implementación deportiva consignada en el Formulario de Postulación deberá ser consistente con la cantidad de beneficiarios que incorpore el proyecto.
- 29.3.** Los gastos en implementación deportiva y equipamiento deportivo, deberán ser consistente con el tipo de disciplina que contempla el proyecto.
- 29.4.** No se aceptarán proyectos que incorporen sólo gastos para los ítems de difusión, alimentación y/o alojamiento y/o en bienes y/o servicios. Todos los proyectos deberán contar con recurso humano para la ejecución del o los productos, ya sea con financiamiento del IND o aportes del postulante. En el caso que el proyecto no solicite al IND financiamiento para el recurso humano autorizado en los productos, se deberá identificar, claramente, en la descripción del producto, el recurso humano que será financiado con aportes del postulante.
- 29.5.** Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos deportivos o sean comodatarias de los mismos, no podrán incluir en la descripción del gasto del proyecto, recursos para el pago del arriendo de dichos recintos.
- 29.6.** Los gastos incluidos en el formulario de postulación deberán singularizarse y describirse, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando la unidad de medida, la cantidad solicitada, el costo unitario y su costo total. Es decir, no se aceptarán conceptos de gastos genéricos que se refieran a un conjunto de elementos del mismo género.
- 29.7.** Previa autorización del Instituto, se permitirá un 10% de movilidad entre los gastos de los ítems en personal, difusión, alimentación y alojamiento y/o en bienes y/o servicios de consumo, manteniendo el costo total del proyecto aprobado.
- 29.8.** Por beneficiario se entenderá a las personas o deportistas que practicarán o participarán en las actividades deportivas contempladas en los proyectos.
- 29.9.** Los proyectos podrán incluir la participación de una o más personas en situación de discapacidad, con el objeto de avanzar hacia una política de inclusión, no discriminatoria, en el ámbito deportivo.
- 29.10.** Los tipos de beneficiarios serán aquellos que el sistema en línea permita elegir.

29.11. Las disciplinas que se podrán postular serán aquellas que el Sistema de Postulación en línea permita elegir de acuerdo a cada Categoría contemplada en las presentes Bases de Postulación.

29.12. Los proyectos podrán ser de nivel regional y nacional.

De nivel regional serán aquellos proyectos cuyos productos se desarrollan en una o más comunas de una misma región, o que tienen por objeto organizar y/o participar en eventos de carácter regional definidos con este carácter por el usuario. El nivel regional considera los niveles comunal y provincial.

De nivel nacional serán aquellos proyectos cuyos productos se desarrollan en dos o más regiones o que tienen por objeto organizar y/o participar en eventos de carácter nacional definidos con este carácter por el usuario.

30. CUOTA DEL FONDO DE POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Los proyectos de nivel regional se postularán en la CUOTA REGIONAL DEL FONDO donde se ejecutarán las actividades.
- Los proyectos de nivel nacional se postularán en la CUOTA REGIONAL DEL FONDO donde se ejecuta el proyecto o en la región donde se inician las actividades si se desarrolla en 2 o más regiones.

31. ELEMENTOS Y PIEZAS DE DIFUSION AUTORIZADAS

CATEGORÍA	PRODUCTO	ELEMENTO Y PIEZA DE DIFUSION	OBSERVACIÓN
1. Formación para el Deporte	Escuela de Formación Motora	<p><u>PIEZAS GRAFICAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendones • Lienzos • Afiches • Trípticos • Volantes • Gigantografías • Pasacalles <p><u>MERCHANDISING:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Jockey • Globos • Banderines • Balones • Poleras • Pulseras • Petos <p><u>PRENSA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso radial • Aviso de prensa escrita • Inserto 	<p>Consultar diseño en Manual de Difusión</p> <p>En el caso de aviso radial se debe incluir la siguiente frase:</p> <p>"Proyecto Financiado a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte".</p>
	Escuela de Deporte		
2. Deporte Recreativo			
	Taller Deportivo Recreativo		
	Evento Deportivo Recreativo		
3. Deporte de Competición	Organización de Competencias		

<p>4. Ciencias del Deporte</p>	<p>Investigación en Ciencias del Deporte</p>	<p>Informe Final deberán indicar, en la portada, que el proyecto fue financiado con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte e indicar el nombre y código del mismo. El diseño y características deberán ceñirse a las indicaciones que señale el IND.</p>
---------------------------------------	--	---

2° PUBLÍQUENSE, las Bases de Postulación en el sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile (www.ind.cl) y en el sitio electrónico que se habilitará para la postulación en línea (www.proyectosdeportivos.cl).

3° DESÍGNASE al Departamento de Evaluación de Proyectos para coordinar los procesos de postulación, evaluación y preselección de los proyectos presentados en esta convocatoria.

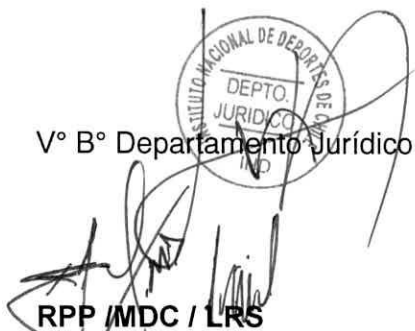
4° ARCHÍVESE, por Oficina de Partes del Nivel Central del IND de este Instituto, una copia del presente acto administrativo, que aprueba las Bases de Postulación del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTOR NACIONAL
CHRISTIAN DROGUETT CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

V° B° Departamento Jurídico



RPP / MDC / LRS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Director Nacional
- División de Actividad Física y Deportes
- División de Desarrollo
- División de Administración y Finanzas
- Direcciones Regionales (15)
- Departamento Evaluación de Proyectos
- Archivo Departamento Jurídico
- Oficina de Partes